

REGLAMENTO REGULADOR
DE LOS ESTUDIANTES
DELEGADO/AS DE CURSO
DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE
TURISMO DE LANZAROTE.

Fecha creación: 1 de octubre de 2014

Última modificación: 1/10/14





ÍNDICE

| INTRODUCCIÓN | 2 |
|---|---|
| CAPÍTULO - PRIMERO. DELEGADO/AS. DEFINICIÓN Y FUNCIONES | 3 |
| Artículo 1 | 3 |
| ARTÍCULO 2 | 3 |
| ARTÍCULO 3 | 4 |
| CAPÍTULO SEGUNDO. ELECCIÓN | 5 |
| Artículo 4 | 5 |
| ARTÍCULO 5 | 5 |
| ARTÍCULO 6 | 5 |
| ARTÍCULO 7 | 6 |
| ARTÍCULO 8 | 7 |
| ARTÍCULO 9 | 7 |
| Artículo 10 | 7 |
| ARTÍCULO 13 | 8 |
| ARTÍCULO 14. | 8 |
| DISPOSICIÓN FINAL | 9 |





INTRODUCCIÓN

Los representantes de estudiantes en los órganos colegiados de la ULPGC están contemplados en los Estatutos de la ULPGC como miembros de la comunidad universitaria, pero no ocurre lo mismo con los Delegados/as de curso que no están contemplados ni en los Estatutos de la ULPGC, ni en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote. Sin embargo, la ULPGC considera susceptibles de reconocimiento de hasta 3 créditos máximo (1crédito por curso equivalente a 25 horas) en las actividades de representación estudiantil de los Delegado/as de clase.

Por otro lado, a pesar de que en las escuelas y facultades de la ULPGC existen delegaciones de estudiantes para las distintas titulaciones que en ellas se imparten, y se les ha dotado de una página en el seno de la Web institucional, no existe ningún tipo de reglamentación institucional que regule su organización y funcionamiento.

La Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote Adscrita a la ULPGC, consciente de la existencia de la figura de los Delegado/as y Subdelegado/as de curso y del papel que desarrollan como vehículo de participación de los estudiantes en la marcha cotidiana de la vida académica en la EUTL, así como de su indudable contribución a la mejora de las relaciones con el profesorado y otros órganos universitarios, ha creído conveniente regular sus funciones y forma de elección.

Con el propósito de dotar de normas de organización y funcionamiento eficientes y operativos ha sido elaborado el presente Reglamento regulador de los Estudiantes Delegado/as de Curso.





CAPÍTULO - PRIMERO. DELEGADO/AS. DEFINICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

Cada uno de los cursos de la titulación de Grado en Turismo dispondrá de un Delegado/a y un Subdelegado/a que será elegido por y entre los estudiantes de cada curso. Su mandato tendrá la duración del curso académico en el que fueron elegidos.

El Delegado/a de curso es el máximo representante de los estudiantes del mismo, debiendo canalizar a través de él toda la información pertinente.

Si algún curso careciese de Delegado/a, para canalizar cualquier información tendrá que acreditarse a un portavoz con al menos una cuarta parte de las firmas de los matriculados en el ámbito donde afecta (asignatura, grupo o curso), para que sea considerado como representante del mismo.

Cuando un curso esté desdoblado en grupos, habrá un DELEGADO Subdelegado/a por cada grupo.

La figura del Estudiante Delegado de Curso es incompatible con la del Estudiante Mentor.

Artículo 2.

Son <u>funciones</u> de los Delegado/as y Subdelegado/as de curso de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote las siguientes:

- Representar a los estudiantes de cada curso ante el profesorado, Departamento y Escuela, sin perjuicio de las funciones representativas que correspondan a los estudiantes miembros de los órganos colegiados de la ULPGC.
- 2. Exponer ante el Profesor Tutor de Curso las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes de su curso.





- Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la EUTL.
- Convocar a los estudiantes de su curso tantas veces como consideren oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando la programación docente.
- Remitir a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la EUTL las propuestas, peticiones y quejas que deban ser trasladadas a los órganos de gobierno.
- 6. Contribuir al desarrollo y calidad de los fines que la Universidad tiene legalmente encomendados, mediante actos, programas y otras actividades que puedan redundar en su beneficio.
- Acudir a las reuniones que se les convoque relacionadas con el ejercicio de las funciones de su cargo.
- 8. Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.
- Los Subdelegado/as sustituirán al Delegado/a en los casos de ausencia del mismo.

Artículo 3.

Tanto el Delegado/a como el Subdelegado/a causarán baja por:

- a) Renuncia expresa presentada al Director Académico /a del Centro.
- b) Pérdida de la condición de estudiante del curso por el que ha sido elegido.





c) Dejación de sus funciones corroborado por petición, presentada al Director Académico /a del Centro, firmada por el 50% de los estudiantes del correspondiente curso.

CAPÍTULO SEGUNDO. ELECCIÓN

Artículo 4.

La elección de los Delegado/as y Subdelegado/as de curso de la EUTL se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

Artículo 5.

Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en la titulación oficial de Grado en Turismo impartidas por la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote.

El derecho de sufragio se ejercerá personalmente y el voto será, libre, directo, igual y secreto.

Cada estudiante solo podrá presentar su candidatura y emitir su voto en el curso en el que esté matriculado del mayor número de créditos. En caso de igualdad de créditos en dos o más cursos lo hará en el curso superior.

La circunscripción electoral para la elección de Delegado/a y Subdelegado/a será el curso.

Artículo 6.

Una vez finalizado el proceso de matrícula, el Director/a Académico/a del Centro convocará la celebración de elecciones a Delegado/as y Subdelegado/as de Curso, así como el calendario electoral que se ajustará al siguiente modelo:





DÍA ACTUACIONES

- 1º Publicación del censo
- 4° Fin del plazo de reclamaciones
- 6º Publicación definitiva del censo
- 9º Fin del plazo de presentación de candidatura
- 10º Publicación de candidatos
- 11º Votación y escrutinio
- 12º Publicación de candidatos electos
- 14º Proclamación definitiva de los candidatos electos.

En la convocatoria además se fijará el lugar y la duración de la votación, indicando la hora de comienzo y fin de las votaciones.

La publicación de la convocatoria de elecciones se efectuará en los tablones de la EUTL, en las correspondientes aulas y en la página Web de la EUTL.

Los plazos para las reclamaciones al censo y las proclamaciones de candidatos empezarán a contar a partir de su publicación en la página Web de la Escuela y en las aulas correspondientes.

Artículo 7.

La presentación de candidaturas habrá de hacerse por escrito, en una solicitud general, indicando: nombre y apellidos, DNI, curso y titulación del candidato y manifestación de su voluntad de concurrir como candidato a las elecciones a Delegado/as y Subdelegado/as, fecha y firma.

Si el número de candidatos coincidiera o fuese inferior al de puestos a cubrir, resultará automáticamente elegido como Delegado/a el/la candidato/a presentado/a, sin necesidad de proceder a su votación.





Si no se hubiesen presentado candidatos todos los estudiantes del censo que cumplan los requisitos establecidos en Artículo 04 serán simultáneamente declarados elegibles.

Artículo 8.

La votación será presencial.

Artículo 9.

La votación presencial se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) En cada circunscripción se constituirá una Mesa electoral formada por un Presidente y dos vocales. El Presidente será un Profesor designado por el Director/a Académica/o de la EUTL o en su defecto por el Subdirector/a de Ordenación Académica.
- b) Serán vocales los dos estudiantes que no siendo candidatos sean el primero y último de la lista alfabética del censo electoral del curso.
- c) Si todos los estudiantes hubieran presentado su candidatura, esta circunstancia no será eximente para su participación como vocal.
- d) El desempeño de los cargos de Presidente y vocal será obligatorio.
- e) Corresponde a la Mesa Electoral organizar, inmediatamente antes de la celebración de las elecciones, la presentación pública de candidatos, recibir los votos emitidos por los electores y realizar el escrutinio de la votación y la comunicación de los resultados al Director/a Académico/a de la EUTL.

Artículo 10.

El día establecido en la convocatoria tendrá lugar la presentación pública de los candidatos a la elección, quienes dispondrán de 5 minutos para defender su





programa. Transcurrida la votación, se procederá al escrutinio de los votos en acto público.

Se considerarán nulas las papeletas que contengan el nombre de más de un candidato, las que no consistan estrictamente en la expresión del nombre de un candidato y las ilegibles o que no permitan la identificación exacta del candidato votado.

Realizado el recuento de votos se levantará acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la Mesa. Será proclamado Delegado/a el candidato más votado.

El o la siguiente en número de votos será Subdelegado/a. En caso de empate los elegidos podrán optar por decidir entre ellos o proceder a una segunda votación.

La relación ordenada de candidatos no electos se utilizará para cubrir las sustituciones siguiendo el orden de mayor a menor cantidad de votos obtenidos.

Artículo 13.

El Director/a Académico/a del Centro publicará los resultados en los tablones de la EUTL, en los de las correspondientes aulas y en la página Web del centro. Corresponderá a la Secretaría del Centro la custodia de las actas electorales.

Artículo 14.

Contra la proclamación de electos y otros actos de aplicación de este procedimiento electoral cabrá interponer reclamación ante el Director/a Académico/a del Centro en el plazo de 2 días, contados a partir del siguiente a la proclamación. Las reclamaciones deberán resolverse al día siguiente. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa las reclamaciones se considerarán desestimadas.





Frente a la desestimación por el Director/a Académico/a del Centro podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su Aprobación en la Junta de Escuela de la EUTL.

En Tahíche, a 1 de Octubre de 2014